

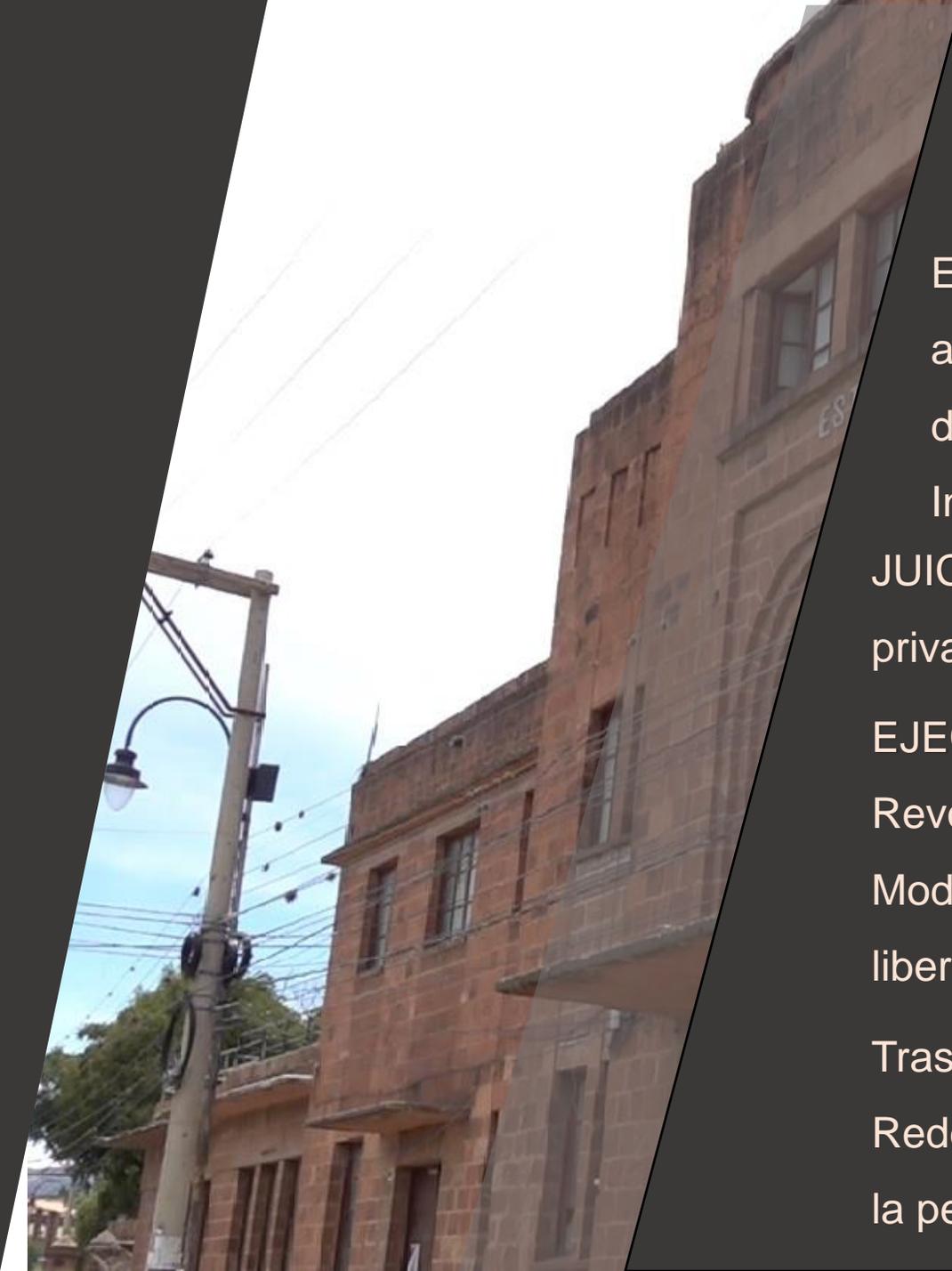


MATERIAL INTERACTIVO

EXCEPCIONES E INCIDENTES EN EL
DERECHO PROCESAL BOLIVIANO

2

MÓDULO 2: INCIDENTES EN
MATERIA PENAL



INCIDENTES NOMINADOS POR ETAPAS PROCESALES

ETAPA PREPARATORIA: Anticipo de prueba Reserva de actuaciones. Incidente o controversia sobre tenencia, posesión o dominio sobre una cosa o documento, para depósito o devolución. Incidente sobre acreencias. Incidente sobre calidad de los bienes.

JUICIO: Incidente de retractación insuficiente (en delitos de acción privada). Exclusión de prueba ilícita.

EJECUCIÓN: Libertad condicional. Extramuro. Salidas prolongadas. Revocatoria de libertad condicional, extramuro y Salidas Prolongadas. Modificación o reforma de las condiciones impuestas al beneficiario de libertad condicional

Traslado de Penitenciaria. Transferencia Internacional de la Ejecución. Redención. Ejecución de Penas no Privativas de Libertad. Extinción de la pena por Perdón del Ofendido en Delitos de Acción Privada



INCIDENTES TRANSVERSALES

Objeción a la querrela.

Incidente de calidad de bienes.

Perdón judicial.

Suspensión condicional de la pena.

Nulidad de notificación.

Explicación, complementación y enmienda.

Detención preventiva.

Cesación a la detención preventiva.

Medidas sustitutivas.



INCIDENTES TRANSVERSALES

OBJECCIÓN A LA QUERRELLA: Se realiza cuestionamiento a aspectos formales referidos a la admisibilidad de la querrela y personería del querellante, que implica tanto el reconocimiento de calidad de víctima así como la insuficiencia de representación por mandato.

PERDÓN JUDICIAL: Procede cuando : 1) se trata del primer delito del sujeto activo. 2) La pena no debe ser mayor a dos años. 3) No procede en delitos de corrupción.

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA: Procede cuando: 1) No exista contra el condenado sentencia de condena por delito doloso en los últimos cinco años. 2) La pena impuesta no sea mayor a tres años.

NULIDAD DE NOTIFICACIÓN: El art. 166 del CPP regula de forma precisa los 5 supuestos en los cuales procede la nulidad de notificación.

INCIDENTES TRANSVERSALES

RECUSACIÓN:

Ahora bien, al ser un incidente transversal el análisis del mismo también debe ser en atención a las etapas del proceso penal:

- 🚩 En la etapa preparatoria, dentro de los tres días de haber asumido la o el juez, conocimiento de la causa;
- 🚩 En la etapa del juicio, dentro del término establecido para los actos preparatorios de la audiencia; y,
- 🚩 Los recursos, dentro del plazo para expresar o contestar agravios.



INCIDENTES TRANSVERSALES

DETENCIÓN PREVENTIVA

CONDICIONES DE VALIDEZ

- 🇺🇵 Principio de Legalidad.
- 🇺🇵 Principio de Proporcionalidad.
- 🇺🇵 Principio de Razonabilidad.
- 🇺🇵 Fundamentación y Motivación de las Resoluciones.
- 🇺🇵 ART. 233, determina que al margen de la acreditación de probabilidad de autoría y peligros procesales para la determinación de la detención preventiva, además debe justificarse la utilidad procesal, también el titular de la acción penal debe fundamentar y precisar el tiempo estimado que durará la medida, debiendo en todo caso también acreditar la proporcionalidad y razonabilidad.

INCIDENTES TRANSVERSALES

EXCEPCIONES Y CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA

- 🚦 Cuando se trate de personas con enfermedad en grado terminal, debidamente certificada.
- 🚦 Cuando se trate de personas mayores de sesenta y cinco (65) años.
- 🚦 El máximo legal sea inferior o igual a 4 años de privación de libertad.
- 🚦 Los delitos de contenido patrimonial con pena privativa de libertad cuyo máximo legal sea inferior o igual a seis (6) años, siempre que no afecte otro bien jurídico tutelado”.
- 🚦 “Cuando la persona imputada sea la única que tenga bajo su guarda, custodia o cuidado a una niña o niño menor de seis (6) años o a una persona con un grado de discapacidad que le impida valerse por sí misma.

INCIDENTES TRANSVERSALES

CESACIÓN A LA DETENCIÓN PREVENTIVA

Una vez planteada la solicitud, en el caso de los numerales 1), 2), 5) y 6), la jueza, el juez o tribunal deberá señalar audiencia para su resolución dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho 48 horas. Plazo en el que ineludiblemente debe de llevarse a cabo la audiencia.

Luego, respecto a los numerales 3) y 4), es la Oficina Gestora de Procesos, a través del buzón de notificaciones de ciudadanía digital, quien dentro de las veinticuatro 24 horas siguientes correrá traslado a las partes, quienes deberán responder en el plazo de cuarenta y ocho 48 horas. Con contestación o sin ella, la jueza, el juez o tribunal dictará resolución sin necesidad de audiencia, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho 48 horas siguientes, declarando la procedencia, observando siempre que la demora no sea atribuible a los actos dilatorios del imputado, o la improcedencia del beneficio, sin posibilidad de suspensión de plazos.

INCIDENTE INNOMINADO DE ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA

Según la
reglamentación

Nulidades
específicas

Según la
reglamentación

Nulidades
generales

Según el régimen
de declaración

Nulidades
absolutas

Según el régimen
de declaración

Nulidades
relativas

The background of the slide features a photograph of a multi-story brick building with several windows. To the left of the building, there are utility poles with power lines and a street lamp. The sky is a pale, overcast blue. The image is partially obscured by a dark grey diagonal overlay on the right side, which contains the text.

INCIDENTE INNOMINADO DE ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA

DEFECTOS ABSOLUTOS Y SU OPORTUNIDAD DE RECLAMO

Auto Supremo 287/2018 – RRC de 7 de mayo quien demande por vicios procesales, debe imprescindiblemente demostrar que el acto procesal denunciado le cause gravamen y perjuicio personal y directo; pero, además demostrar que dicho vicio le colocó en un verdadero estado de indefensión, lo que no se llegó a demostrar en la especie; pues al contrario, el recurrente tenía a su alcance los medios y recursos legales para reclamar el extremo que ahora denuncia, mediante el incidente de defecto absoluto.



INCIDENTE INNOMINADO DE ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA

DEFECTOS RELATIVOS Y SU CONVALIDACIÓN

Auto Supremo 121/2017-RRC de 21 de febrero

“Toda nulidad se convalida por el consentimiento; es decir, que aún en el supuesto de concurrir en un determinado caso, los presupuestos de la nulidad, ésta no podrá ser declarada si es que el interesado consintió expresa o tácitamente el acto defectuoso; la primera, en el caso que la parte que se cree perjudicada se presenta al proceso ratificando el acto viciado; y la segunda, cuando en conocimiento del acto defectuoso, no lo impugna por los medios idóneos (incidentes, excepciones, recursos, etc.) dentro de los plazos legales”.



INCIDENTE INNOMINADO DE ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA

PRESUPUESTOS DE PROCEDENCIA

Sentencia Constitucional 0731/2010-R de 26 de julio

- a) Principio de especificidad o legalidad;
- b) Principio de finalidad del acto,
- c) Principio de trascendencia,
- d) Principio de convalidación,

CONDICIONES DE PROCEDENCIA

- a) El acto procesal denunciado de viciado le debe haber causado gravamen y perjuicio personal y directo;
- b) El vicio procesal debe haberle colocado en un verdadero estado de indefensión;
- c) El perjuicio debe ser cierto, concreto, real, grave y además demostrable;
- d) El vicio procesal debió ser argüido oportunamente;
- e) No se de haber convalidado con el acto impugnado de nulidad